



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Svalbard

DECRETO No. 0037
(01 FEB 2021)

"Por medio del cual se adopta la certificación No. 005 de diciembre 15 de 2020, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 218 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de cervezas, sifones y mezclas.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación.

Que dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440 (valor base Ley 1816/2016) de conformidad con lo que determine la Asamblea Departamental.

Que los anteriores valores fueron incrementados mediante certificación 04 de 2019, quedando un rango en pesos por litro de alcohol, entre \$124 y \$491 para el año 2020.

Que los valores de este rango se incrementaran a partir del primero (01) de Enero del año 2021, con la variación Anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre de 2020, aproximando el resultado al peso más cercano.

Que la dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y Publicará antes del 1° de Enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precio al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento.

Que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2020, el DANE certificó que "En noviembre de 2020 la variación anual del IPC fue de 1.49%."

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Que para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el rango de las tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de los licores por parte de la Asambleas Departamentales por litro de alcohol que rigen para el año 2021, será entre ciento veintiséis pesos (\$126) y cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$498).

Que, para efectos de la autorización de la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2021, es de uno punto cuarenta y nueve por ciento (1.49%).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a

LIZA HAYES MATHIAS
GOBERNADORA (E)

1 FEB 2021

JAIRO RODRÍGUEZ DAVIS
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: Aselda Hudgson- Profesional Rentas Departamentales
Verificó: Carlos Cotes Williams- Jefe de Rentas / Néstor Garnica- Control Interno
Archivó: rentas Departamentales / Administración de documentos.